

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LO SUCESIVO "EL CONTRATO" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, INTEGRA ESTRATEGIAS GLOBALES S.C., REPRESENTADA POR EL C. ROMAN MANUEL CEN ROMERO EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" Y, POR OTRA PARTE, EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. MA. SARA ROCHA MEDINA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO "EL PARTIDO", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

1.- DECLARA "EL PARTIDO", POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE:

1.1.- Que es un Partido Político Nacional, legalmente constituido y registrado ante el Instituto Nacional Electoral, tal como lo acredita con la certificación expedida por dicho Instituto el 7 de enero de 1998, con la personalidad, derechos y prerrogativas que le otorga la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

1.2.- Su representante, la C. Ma. Sara Rocha Medina, ocupa el cargo de Presidenta del Comité Directivo Estatal en San Luis Potosí, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato conforme a lo establecido en el Primer Testimonio de Escritura Pública número 193, 811 del Libro 4697 de fecha 4 de julio de 2023 pasada ante la fe del Lic. Homero Díaz Rodríguez, Notario Público número 54 de la Ciudad de México.

1.3.- Que se encuentra debidamente inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes PFI-460307-AN9.

1.4.- Que para el eficaz cumplimiento de sus funciones, fines y programas requiere la contratación de los servicios objeto de este contrato.

1.5.- Que para todos los efectos del presente pacto convencional, señala como su domicilio legal, el ubicado en Luis Donald Colosio, número 335, Colonia ISSSTE, Código Postal 78280 de la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí.

2.- DECLARA "EL PROVEEDOR", POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE:

2.1.- Que es una Sociedad Civil, persona moral constituida y válidamente existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos,

2.2.- Que el C. Roman Manuel Cen Romero, quien se identifica con credencial para votar clave número CNRMRM76071404H200, cuenta con facultades para actos de administración, lo cual acredita mediante el instrumento notarial número Seiscientos Cuarenta y Siete (647) pasado ante la fe del encargado de la Notaría Pública número 12 del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, la cual protesta bajo decir verdad que no le han sido revocadas ni modificadas en manera alguna.

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, INTEGRA ESTRATEGIAS GLOBALES S.C., REPRESENTADA POR EL C. ROMAN MANUEL CEN ROMERO EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" Y, POR OTRA PARTE, EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. MA. SARA ROCHA MEDINA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ.

2.3.- Que tiene por objeto, entre otros la prestación de servicios técnicos, profesionales de consultoría, capacitación, supervisión, asesoría administrativa y desarrollo de las organizaciones públicas y privadas, así como todo tipo de materias, ya sea de manera nacional o internacional, y todas aquellas actividades anexas y conexas relacionadas con este objeto social, así como otorgar servicios de consultoría integral, gestión y análisis mediante un enfoque multidisciplinario.

2.4.- Que cuenta con el personal calificado y debidamente acreditado como experto en la materia, mismo que es apto para el cumplimiento del objeto del presente contrato, bajo todas y cada una de las especificaciones, directrices y particularidades que se señalan en este instrumento; sin embargo, en caso de que las actividades objeto del presente contrato requieran de un nivel de experiencia mayor o un perfil especial del recurso humano, tiene la capacidad para subcontratar a cualquier personal para llevar a cabo las actividades que se convengan, bajo todas y cada una de las especificaciones, directrices y particularidades que se requieran.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en Av. Presidente Masaryk No. 61, Interior 901-B, Polanco, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11560.

2.6.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes IEG120822BV0.

2.7.- Que cuenta con el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral 201911111094477.

3.- DECLARAN AMBAS PARTES:

3.1.- Que se reconocen mutuamente las facultades y capacidades con las cuales comparecen para celebrar el presente contrato, que no existe dolo ni mala fe para la celebración del mismo.

3.2.- Que se reconocen la capacidad y facultades que, por propio derecho o por medio de sus representantes, ostentan al momento de celebrar el presente contrato, declarando que ninguna de sus facultades ha sido revocada o modificada de modo o forma alguna.

3.3.- Que es su intención celebrar el presente contrato, en término de lo establecido en el numeral 3 del artículo 261 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios para la educación y formación de liderazgos juveniles (*Organización y administración integral de eventos de capacitación*) que "EL PARTIDO" requiere conforme al Programa Anual de Trabajo de Liderazgos Juveniles 2023, y que se detallan en la cláusula Segunda.

SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES DEL OBJETO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a que la ejecución del objeto señalado en la Cláusula Primera del presente contrato deberá efectuarse en los siguientes términos:

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, INTEGRAL ESTRATEGIAS GLOBALES S.C., REPRESENTADA POR EL C. ROMAN MANUEL GEN ROMERO EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" Y, POR OTRA PARTE, EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.MA. SARA ROCHA MEDINA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ.

PROYECTO	ACTIVIDADES	PERIODO DE EJECUCIÓN	UNIDAD Y MODALIDAD	EVIDENCIA/ENTREGABLES	IMPORTE TOTAL
JORNADA DE FORMACIÓN POLÍTICA JUVENIL	1	Entre el 15 de julio y el 31 de diciembre de 2023.	Presencial para 100 personas.	EXPEDIENTE CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 173 DEL RFINE	\$288,500
TALLER DE ORATORIA Y DEBATE POLÍTICO	1	Entre el 15 de julio y el 31 de diciembre de 2023.	Presencial para 100 personas.	EXPEDIENTE CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 173 DEL RFINE	\$228,700

TERCERO.- VIGENCIA: El presente contrato tendrá una vigencia del 7 de julio al 31 de diciembre de 2023.

CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO: El monto del contrato es de \$445,862.07 (Son: Cuatrocientos cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y dos pesos 07/100 M.N.) más el 16 por ciento del Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$71,337.93 (Son: Setenta y un mil trescientos treinta y siete pesos 93/100 M.N) sumando un total a pagar de \$517,200 (Son: Quinientos diecisiete mil doscientos pesos 00/100 M.N).

QUINTA.- FORMA DE PAGO: "LAS PARTES" acuerdan que los pagos serán realizados en moneda de curso legal en el país, mediante transferencias a la cuenta bancaria que le indique "EL PROVEEDOR" a "EL PARTIDO", en los siguientes términos:

- a) 50 por ciento del monto total del contrato dentro de los tres días siguientes a la firma del presente contrato;
- b) 25 por ciento del monto total del contrato dentro de los primeros diez días del mes de octubre del 2023; y
- c) 25 por ciento dentro de los primeros diez días del mes de diciembre de 2023.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL PARTIDO" la factura digital o Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que correspondan, con todos los requisitos fiscales y electorales exigidos por las leyes de la materia. Las facturas o CFDI's, deberá ser entregada en formato impreso en su domicilio y/o a través del correo electrónico que sea proporcionado por "EL PARTIDO" a "EL PROVEEDOR".

Asimismo, "EL PROVEEDOR" deberá presentar con posterioridad a cada evento las evidencias y/o muestras que respaldan los servicios prestados y el monto total pagado.

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, INTEGRAL ESTRATEGIAS GLOBALES S.C., REPRESENTADA POR EL C. ROMAN MANUEL CEN ROMERO EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" Y, POR OTRA PARTE, EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.MA. SARA ROCHA MEDINA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ.

SEXTA.- DE LOS INFORMES DE SEGUIMIENTO Y EXPEDIENTES DE COMPROBACION: "EL PROVEEDOR" se obliga a informar, del avance de las actividades que amparan el presente contrato, a "EL PARTIDO".

Asimismo deberá integrar, por cada actividad que realice, el respectivo expediente por triplicado que contenga las evidencias requeridas para su debida comprobación en términos del Reglamento de Fiscalización del INE y serán el respaldo de los servicios prestados.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN: "EL PARTIDO" a través de la persona que oportunamente notifique a "EL PROVEEDOR" supervisará y verificará la correcta ejecución de las actividades que han sido encomendadas, así como el cumplimiento de lo pactado en el presente contrato, observando los términos y plazos previsto en el Reglamento de Fiscalización del INE.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR": "EL PROVEEDOR" se obliga a lo siguiente:

- a) A prestar los servicios objeto de este contrato, conforme a señalado en el anexo de este instrumento;
- b) Entregar la información que acredite las capacidades del personal que preste el servicio en la forma y los plazos requerido;
- c) A informar en un plazo no mayor a cinco días naturales a "EL PARTIDO" las situaciones que imposibiliten, retrasen o detengan la prestación de los servicios y pongan en riesgo el cumplimiento del objeto del contrato;
- d) Registrar el presente contrato a más tardar 30 días después de haberse firmado, en el módulo habilitado en la página del Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral; y deberá proporcionar la respectiva constancia de captura;
- e) Coadyuvar con "EL PARTIDO" en la atención de los requerimientos y revisiones que realice la Unidad Técnica de Fiscalización del Organismo Público Electoral del Estado de San Luis Potosí, con la finalidad de verificar el origen y monto de los recursos destinados para la celebración del presente contrato;
- f) Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 359 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral;
- g) Considerar el contenido de las observaciones para la debida prestación y comprobación de los servicios objeto de este contrato; y
- h) Las demás que se deriven del presente instrumento.

NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES: En caso de que el servicio contratado en cada proyecto no sea cumplido bajo los términos del presente contrato, por causas imputables a "EL PROVEEDOR", este pagará una sanción del 2% del importe total del respectivo proyecto a "EL PARTIDO".

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, INTEGRA ESTRATEGIAS GLOBALES S.C., REPRESENTADA POR EL C. ROMAN MANUEL CEN ROMERO EN LÓ SUCESIVO "EL PROVEEDOR" Y, POR OTRA PARTE, EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.MA. SARA ROCHA MEDINA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ.

Las penas convencionales anteriormente citadas son independientes de la facultad que tiene "EL PARTIDO" para exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: "EL PARTIDO" podrá suspender temporalmente todo o en parte, los trabajos contratados, en cualquier momento por causas de fuerza mayor debidamente justificada, sin que ello implique su terminación definitiva, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: "EL PARTIDO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, de manera unilateral o de común acuerdo, cuando concurren circunstancias que imposibiliten la continuación del mismo, por incumplimiento de las obligaciones contraídas imputables a "EL PROVEEDOR", por una determinación de autoridad competente y/o porque de continuar vigente pudiera causar daños o perjuicios a alguna de las partes. En su caso, se deberá realizar el finiquito que corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESCISIÓN: Será causa de rescisión del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, el incumplimiento de "LAS PARTES" respecto alguna de las obligaciones establecidas en las cláusulas del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Para los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, libera al obligado de responsabilidad.

DÉCIMA CUARTA.- NEXOS LABORALES: "EL PROVEEDOR" manifiesta que, respecto el personal que designe u ocupe para la realización de los servicios objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia fiscal, de trabajo y reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL PARTIDO", en relación con el objeto del contrato, por lo que esta última, en forma expresa se libera de cualquier responsabilidad que al respecto pudiera surgir.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD Y DATOS PERSONALES: Las partes se comprometen a implementar las medidas de seguridad físicas, administrativas y técnicas necesarias para proteger la información personal que se maneja en virtud del presente contrato, contra daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado; asimismo, tanto "EL PARTIDO" como "EL PROVEEDOR" y sus representantes o empleados, encargados y en general quienes tengan acceso a datos personales en el ejercicio de sus funciones o intervengan en cualquier fase del tratamiento se comprometen a guardar confidencialidad respecto de su información personal, incluso después de finalizada la relación contractual, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"EL PARTIDO" otorga la máxima importancia a la confidencialidad y debida protección de la información personal que le es confiada y que está comprometida a manejar los datos

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, INTEGRA ESTRATEGIAS GLOBALES S.C., REPRESENTADA POR EL C. ROMAN MANUEL CEN ROMERO EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" Y POR OTRA PARTE, EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.MA. SARA ROCHA MEDINA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ.

personales de manera responsable y con apego a lo previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y en su aviso de privacidad.

Asimismo, convienen las partes que la información proporcionada por "EL PARTIDO" a "EL PROVEEDOR" a partir de la fecha del presente instrumento es de carácter confidencial, por lo que "EL PROVEEDOR", se obliga expresamente a guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea dada a conocer por "EL PARTIDO", utilizando la información únicamente para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato y en este sentido, abstenerse de divulgar, difundir y/o reproducir por cualquier medio el contenido total o parcial de cualquier información y/o documento entregado por "EL PARTIDO" al amparo del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. AVISO DE PRIVACIDAD: "EL PARTIDO", a través del ONMPRI manifiesta que, conforme a las disposiciones vigentes en materia de protección de datos personales, hace del conocimiento de "EL PROVEEDOR" a través de este acto que al recabar y usar sus datos personales, estos estarán sujetos y protegidos en los términos y condiciones que establece la política de privacidad, consistente en lo que sigue:

- a) Los datos personales proporcionados para la elaboración del presente contrato son estrictamente indispensables y necesarios para su elaboración de conformidad con la legislación vigente y aplicable en materia electoral y civil;
- b) "EL PARTIDO" sólo podrá hacer uso de los datos proporcionados para efectos de cualquier comunicación relacionada con el objeto, motivo, fin y actos derivados del presente contrato;
- c) Los datos proporcionados en el presente contrato o en cualquier acto relacionado con este no serán difundidos, distribuidos o comercializados con ninguna persona ajena a "EL PARTIDO";
- d) En caso de que "EL PROVEEDOR" desee tener acceso, rectificar, modificar o cancelar sus datos personales proporcionados en este contrato o en cualquier acto relacionado con este, así como ser removido de la base de datos de "EL PARTIDO" u oponerse expresamente al tratamiento de los mismos podrá solicitarlo en cualquier momento por escrito; y
- e) "EL PROVEEDOR" está consciente que, por la naturaleza del presente contrato, los datos personales contenidos en este deberán ser informados a las instituciones Electorales que corresponden a efecto de dar cumplimiento a la legislación vigente y aplicable en esta materia, cuestión que acepta desde la firma del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. - NOTIFICACIONES: Cualquier notificación, aviso u otra comunicación que deba ser realizada o entregada por y entre las partes, que tenga relación con el presente Contrato, deberá ser entregada por escrito y/o de manera electrónica en los domicilios indicados en este instrumento.

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, INTEGRAL ESTRATEGIAS GLOBALES S.C, REPRESENTADA POR EL C. ROMAN MANUEL CEN ROMERO EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" Y, POR OTRA PARTE, EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.MA. SARA ROCHA MEDINA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ.

DÉCIMA OCTAVA JURISDICCIÓN: En caso de suscitarse conflicto o controversia respecto de la interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de México.

DÉCIMA NOVENA.- AUSENCIA DE VICIOS: Tanto "EL PARTIDO" como "EL PROVEEDOR" expresan su consentimiento y manifiestan estar de acuerdo que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe, lesión o violencia, ni algún otro vicio del consentimiento ni cualquier otra circunstancia que pudiera motivar la nulidad del mismo, sus efectos y vigencia se cumplirá en los términos de su clausulado.

VIGÉSIMA.- PACTO ÚNICO: Las partes reconocen que el presente contrato es el acuerdo completo y único entre ellas en relación con el objeto del mismo, en tal virtud dejan sin efecto cualquier otro acuerdo verbal o escrito que hubieran celebrado en el pasado con relación a los productos materia del presente contrato.

Leído el presente contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, se firma por cuadruplicado en San Luis Potosí, San Luis Potosí, a los siete días del mes de julio de 2023, en cumplimiento a la formalidad establecida en el numeral 3 del artículo 261 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

"EL PROVEEDOR"

ROMAN MANUEL CEN ROMERO
Representante legal
INTEGRA ESTRATEGIAS GLOBALES SC

"EL PARTIDO"

C.M.A. SARA ROCHA MEDINA
Presidenta del Comité Directivo Estatal del
Partido Revolucionario Institucional en San
Luis Potosí.

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, INTEGRAL ESTRATEGIAS GLOBALES S.C., REPRESENTADA POR EL C. ROMAN MANUEL CEN ROMERO EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" Y, POR OTRA PARTE, EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.M.A. SARA ROCHA MEDINA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ.